ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108863 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SMM).
NIT	890.905.211-1.
DELEGACIÓN:	PABLO FERNEY RUÍZ GARZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.991, en su calidad de Secretario de Despacho, actuando en virtud del Decreto de Nombramiento No. 0858 del 21 de octubre de 2025 y del Acta de Posesión No. 1529 del 07 de noviembre de 2025.
CONTRATISTA:	LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU.
NIT	890.984.761-8.
REPRESENTANTE LEGAL	MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
CC No.	1.152.435.937.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL.
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.990.000.000), valor que incluye, según corresponda, los recursos destinados a su administración, los honorarios de administración, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y el Impuesto sobre las Ventas (IVA). Los recursos correspondientes se encuentran respaldados por el Certificado de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4000126021.

Rubros	Tarifas	Contrato inicial
Valor del contrato VC		$1.990.000.000
Recurso a administrar		**$1.777.277.963**
Honorarios	8%	$142.182.237
IVA Honorarios	19%	$27.014.625
Estampilla	2%	$36.416.063
GMF	0,40%	$7.109.112
Total contrato		**$1.990.000.000**

DURACIÓN: CINCO (5) MESES, sin superar la vigencia fiscal y contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en Secop II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad, previa obtención del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL",** de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** los cuales hacen parte integrante del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

En el marco de sus competencias funcionales y misionales, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, frente a los retos crecientes derivados de la atención de incidentes viales, la regulación del tránsito y el desarrollo de operativos en vía. Por tanto, el contrato interadministrativo de mandato sin representación a suscribirse con la Empresa de Seguridad Urbana -ESU tiene como finalidad central apoyar la implementación de estrategias técnicas, logísticas y operativas que permitan a la Subsecretaría cumplir de manera efectiva y oportuna sus funciones.

El alcance contractual comprende una serie de actividades estratégicas articuladas entre sí, orientadas a garantizar la prestación eficiente del servicio público de tránsito. Entre estas se encuentran:

- La adquisición de bienes y servicios especializados, vehículos tipo van y motocicletas, elementos de dotación y herramientas operativas.
- El mantenimiento y renovación de equipos y de la infraestructura de apoyo logístico y monitoreo vial.
- El apoyo operativo en la ejecución de controles y actividades de prevención en el espacio público.
- La asistencia técnica especializada, que permitirá optimizar los procedimientos institucionales, generar diagnósticos de capacidad operativa y elevar los estándares de respuesta institucional.

Estas acciones están dirigidas a consolidar una capacidad institucional amplia y técnicamente actualizada. La participación de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU como entidad estatal con experiencia en operaciones logísticas y tecnológicas, garantiza la viabilidad técnica del mandado sin representación y permite una ejecución ágil de los recursos, conservando el control administrativo y presupuestal por parte de la Secretaría.

Todo lo anterior se enmarca dentro del ejercicio de las funciones asignadas a la Secretaría de Movilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 883 de 2015, por el cual se establece su estructura orgánica y funcional, así como en las demás

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

disposiciones legales y reglamentarias que lo modifiquen, adicionen o complementen.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo No. 41799, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo No. **41799**, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.990.000.000)**, valor que incluye, según corresponda, los recursos destinados a su administración, los honorarios de administración, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Rubros	Tarifas	Contrato inicial
Valor del contrato VC		$1.990.000.000
Recurso a administrar		$1.777.277.963
Honorarios	8%	$142.182.237
IVA Honorarios	19%	$27.014.625
Estampilla	2%	$36.416.063
GMF	0,40%	$7.109.112
Total contrato		$1.990.000.000

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará y pagará a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** el valor del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

***** *La Secretaría de Movilidad efectuará los pagos a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU conforme a las condiciones, requisitos y plazos establecidos en el Anexo Económico y Forma de Pago, documento que se entiende incorporado al presente contrato y cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las partes.*

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará los recursos del presente contrato, de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, el 100% de los recursos a administrar que corresponde a la suma de $1.777.277.963, más el gravamen al movimiento financiero GMF que corresponde a la suma de $7.109.112 los anteriores valores incluyen las respectivas tasas, estampillas y retenciones establecidas por el Acuerdo 93 de 2023 del Concejo de Medellín; todo lo anterior previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el directorio de proveedores y contratistas del Distrito de Medellín.

RECURSOS A ADMINISTRAR Y GMF: Por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.784.387.075).

Requisitos para su entrega: Previa aprobación de las garantías exigidas, al inicio del contrato, y presentación de la cuenta de cobro o del documento equivalente correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos a administrar y el GMF serán consignados en su totalidad a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, una vez iniciada la ejecución del contrato en una cuenta de ahorros única que deberá ser gestionada exclusivamente para la ejecución del presente contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Toda la información relacionada con la ejecución y el desarrollo de las actividades contractuales debe entregarse en una copia digital y una original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá acreditar que todo el personal que utilice en la ejecución del contrato se encuentra afiliado y a paz y salvo a los sistemas de pensiones, salud y ARL; al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago o desembolso que se haga del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del Distrito de Medellín.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá restituir al Distrito mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor del contrato. Si los recursos o parte de ellos que haya transferido EL DISTRITO DE MEDELLÍN para la ejecución del contrato no fueren invertidos, El MANDATARIO deberá reintegrarlos al Distrito Especial de Medellín.

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN entregará a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** por concepto de Honorarios por administración la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($169.196.862), que corresponden al 8% + IVA (19%) sobre los recursos a administrar, se cancelará en pagos parciales de acuerdo a ejecución de los recursos a administrar, a partir del inicio frente a la presentación de informe de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo a cobrar con los respectivos soportes (Orden de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

pedido, cotización autorizada, informe técnico detallado que dé cuenta de la ejecución financiera y que contenga las evidencias que genere y que dé cuenta de la realización de cada una de las necesidades de adquisiciones y servicios y la factura de la actividad) que aseguren que los servicios fueron prestados y los insumos entregados y previa presentación del recibo a entera satisfacción por el Supervisor. El pago se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada, para tal fin, en el Directorio de Proveedores y Contratistas.

HONORARIOS, IVA y ESTAMPILLAS: Por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($205.612.925)**. Del valor total señalado, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($36.416.063)** corresponden al concepto de estampillas.

Requisitos para su entrega: Contra la ejecución de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe técnico de gestión con sus respectivas evidencias, el informe de ejecución presupuestal, la constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y el correspondiente recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Distrito le informará oportunamente a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de estos.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito**.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

Los pagos por concepto de honorarios se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

En el evento que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES**, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

aprobación de la garantía única por parte del abogado asignado al proceso de la Unidad de Contratación, la cual será exigible de conformidad con el análisis de la matriz de riesgos y las previsiones establecidas en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**. Su ejecución solo podrá iniciarse una vez el Supervisor del contrato efectúe el correspondiente inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías exigidas para el proceso por parte del abogado asignado por la Unidad de Contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU,** cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**: **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el manual MA-GECO Manual de Contratación, la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. El contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la aprobación de los requisitos de ejecución, comprendiendo para ello la suscripción del contrato por las partes, la presentación y aprobación de las garantías exigidas, y la expedición del registro presupuestal correspondiente, como condición necesaria para dar inicio formal a la ejecución contractual.
2. Garantizar que las pólizas y demás mecanismos de cobertura exigidos para la ejecución contractual mantengan su vigencia, suficiencia y validez durante todo el plazo de ejecución del contrato y, como mínimo, hasta la liquidación del mismo, cuando esta proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá realizar oportunamente las ampliaciones, renovaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias para conservar la cobertura de los riesgos amparados y asegurar la protección de los intereses de la Secretaría de Movilidad.
3. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión.
4. Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en ésta, no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.
5. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral. El Distrito le informará oportunamente a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).
7. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.
8. Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos, serán imputables a los recursos a administrar.
9. Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.
10. En ningún caso LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.
11. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.
12. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU mensualmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

13. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos emitidos por la Secretaría de Movilidad.

14. Asignar un contacto permanente con la Secretaría, para todo lo relacionado con la ejecución del contrato, quien estará a cargo de acompañar y realizar seguimiento al desarrollo del contrato y sus alcances.

15. Presentar al supervisor del Contrato informes mensuales de su gestión detallando la ejecución en los componentes administrativo, técnico, legal y financiero y entregar las actas suscritas de terminación y liquidación previa elaboración por parte del Distrito.

16. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

17. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo, debidamente capacitado y en número suficiente, conforme a las exigencias técnicas, operativas y administrativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia establecidos en los términos del contrato.

18. Presentar informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato; este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes y servicios donde se detallará el nombre del cliente, el número del contrato interadministrativo, valor recursos a administrar, línea de negocios, radicado, descripción del requerimiento, responsable, mandatario

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

asignado, número de contrato, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes o servicios, estado del requerimiento y observaciones.

19. Adelantar los trámites precontractuales y contractuales conforme a su Manual de Contratación y a la normativa legal vigente, incluyendo la custodia integral de la documentación contractual, la liquidación de los contratos celebrados en el marco del contrato interadministrativo de mandato sin representación, y, en general, la realización de todos los actos y gestiones necesarios para garantizar que los procesos contractuales se desarrollen de manera adecuada, oportuna y conforme a los principios de la contratación pública.

20. En los contratos que se celebren en desarrollo del contrato interadministrativo de mandato sin representación, deberán exigirse las garantías necesarias conforme a la normatividad vigente, estableciendo como beneficiarios al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, según corresponda. Así mismo, el mandatario deberá aplicar los requisitos, procedimientos y disposiciones legales aplicables en materia contractual, asegurando la adecuada cobertura de los riesgos y el cumplimiento del objeto contractual.

21. Entregar las garantías comerciales de los equipos y demás elementos suministrados en la ejecución del contrato que así lo requieran. Las garantías que expida el proveedor, fabricante, comerciante y/o importador deben ser expedidas a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad, de acuerdo con los estándares del mercado y el documento DE-GTIC-043 Lineamientos sobre Adquisición, Desarrollo y Uso de las TIC en el Distrito Especial de Medellín.

22. Informar oportunamente al Distrito, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo de mandato, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico del mandatario sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico del Distrito toda la información correspondiente, a fin de que se analice el asunto al interior de ésta.

23. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU deberá presentar cotizaciones previas y esperar la autorización del supervisor

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el cual verificará los precios acordes al mercado solicitando a su vez por lo menos dos (2) cotizaciones a terceros, antes de aprobar la realización del trabajo. El supervisor tendrá hasta tres (3) días hábiles para responder.

24. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.

25. El personal vinculado por la Empresa de Seguridad Urbana (ESU) para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad, sin que el Distrito adquiera obligación laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a dicho personal.

26. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las recomendaciones, observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

27. Suscribir el acta de liquidación del contrato, conforme a los procedimientos y términos establecidos por la normativa vigente.

28. Adelantar de manera oportuna todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución del contrato, así como para la formalización de sus modificaciones, adiciones, prórrogas u otrosíes que se llegaren a requerir, asumiendo los costos que dichas actuaciones impliquen, de conformidad con la normativa contractual vigente y las condiciones pactadas entre las partes.

29. Comunicar al Distrito cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.

30. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU mantendrá indemne al Distrito respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

31. Gestionar la contratación de los bienes y servicios requeridos por el Distrito, garantizando que las adquisiciones se realicen conforme a las condiciones del mercado y a los lineamientos establecidos en el tarifario del Distrito, cuando este resulte aplicable. En caso de presentarse variaciones o situaciones que afecten la adecuada ejecución de los recursos asignados, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, aportando la correspondiente sustentación técnica, económica y de mercado que justifique dicha circunstancia, con el fin de que las partes evalúen y adopten las medidas o ajustes que resulten procedentes.

32. Bajo ninguna circunstancia EL MANDATARIO podrá utilizar las bases de datos, información confidencial o cualquier otro tipo de información obtenida en el marco del contrato para fines distintos a los expresamente establecidos en las especificaciones técnicas. El uso indebido, no autorizado o con propósito distinto al previsto constituirá un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones legales y contractuales correspondientes.

33. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato. Estos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos entregados por el Distrito en la cuenta bancaria de los recursos a administrar del presente contrato.

34. Ejercer control y seguimiento respecto de las deducciones o retenciones que por los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales o distritales que realiza el Distrito Especial de Medellín y solicitar oportunamente dentro del respectivo periodo fiscal, las correcciones que estime pertinentes, con el fin de lograr reciprocidad entre los datos tributarios de ambos contratantes.

35. Apoyar el procedimiento de SOLICITUD MARCACION DE BIENES para cada bien adquirido en el contrato y su entrega de acuerdo con el formato diligenciado y firmado en la oficina de bienes respectiva, adicionalmente en el expediente del contrato deberá reposar como evidencia copia del formato con constancia de recibido de la dependencia responsable.

36. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, mediante el cual se definen los lineamientos para la compra

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

37. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Transferir lo correspondiente por honorarios de administración y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

desembolsar los recursos a administrar en las formas pactadas, de acuerdo al clausulado contractual y previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, y los demás documentos exigidos.

2. El Distrito le informará oportunamente a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.
3. Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Designar un supervisor que ejerza la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y demás normas aplicables.
6. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que requiera LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, garantizando su pertinencia y relación directa con las obligaciones contractuales, conforme a los principios de colaboración, transparencia y buena fe. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
7. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, directamente o con el apoyo del grupo interdisciplinario de profesionales adscritos a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos y las metas contractuales, así como impartiendo las instrucciones y aprobaciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Permitir al mandatario ejecutar el mandato de conformidad con su reglamento de contratación, ya sea de manera directa o mediante la contratación con terceros, y dar respuesta oportuna a las comunicaciones, solicitudes y requerimientos que este formule durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones, la eficiente utilización de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

9. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído el mandatario, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.

10. Llamar en Garantía al mandatario y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.

11. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

12. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.

13. En atención a que el presente contrato interadministrativo contempla la adquisición de elementos cuya naturaleza puede implicar variaciones en sus especificaciones técnicas, y con el propósito de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades del mandante, la Secretaría de Movilidad autoriza al supervisor designado para solicitar, cuando resulte necesario y justificado, ajustes en dichas especificaciones. Estas solicitudes deberán ser comunicadas formalmente mediante correo electrónico y/o comunicación con radicado Mercurio dirigido al Líder del Programa de la Unidad de Compras y Contratación de la ESU, procurando siempre la obtención de mejores condiciones técnicas, económicas y funcionales, en el marco de la legalidad y los principios de la contratación pública.

14. Realizar el procedimiento de MARCACION DE BIENES para cada bien adquirido en el contrato y su entrega de acuerdo con el formato diligenciado y firmado en la oficina de bienes respectiva y anexar evidencia de recibido en el expediente.

15. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, que define los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

16. Toda estrategia comunicacional, o piezas de divulgación que surjan del presente contrato, se validará con el área de Comunicación Estratégica de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Medellín.

17. Proyectar, suscribir y publicar oportunamente el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad vigente aplicable al cierre contractual.
18. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

Medios de entrega de informes: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá presentar informes mensuales de avance tanto en medio físico como en formato digital, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos o requeridos por la Administración Distrital, en función de las necesidades específicas del contrato. Estos informes deberán contener información clara, precisa y actualizada sobre el estado de ejecución de las actividades, avances técnicos, administrativos y financieros, así como cualquier otra información relevante para el seguimiento del contrato. Asimismo, es obligatorio que los formatos utilizados sean totalmente compatibles con el software y los sistemas de información implementados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar su adecuada recepción, análisis, trazabilidad y archivo por parte de las dependencias competentes.

Nota: *En atención a la modalidad contractual, todo requerimiento u orden de servicio destinado a la provisión de bienes y/o servicios con cargo a los recursos administrados deberá contar, de manera previa, con la autorización del supervisor designado por el ordenador del gasto o por su delegado. Dicha autorización deberá emitirse considerando las necesidades y dinámicas propias de la operatividad de la Subsecretaría Vial y Control, con especial prioridad en los elementos e insumos requeridos para el laboratorio de toxicología y el centro logístico, garantizando así la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de los fines misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad.*

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Por la vigencia del contrato	

* *Los valores de los amparos requeridos se calcularán con base en el porcentaje correspondiente a los honorarios de operación, IVA incluido.*

*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, si llegada la fecha de vencimiento de la garantía aún no se ha suscrito el acta de liquidación, LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá prorrogar su vigencia por el término necesario hasta que dicha actuación se formalice.*

*** *En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ESU deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En el evento en que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** incurra en mora, deficiencia o incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda la imposición de las multas a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo motivado, cuando el contratista incurra en el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** autoriza expresamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD** a descontar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o la garantía de cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO N°01: El valor de cada multa no podrá exceder el **cinco por mil (5 x 1.000)** del valor correspondiente a los **honorarios de operación, IVA incluido**, establecidos para el contrato, por cada evento en que se imponga.

PARÁGRAFO N°02: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al contratista el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO N°03: Una vez declarado el incumplimiento contractual por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, el valor de las multas podrá hacerse efectivo directamente de las sumas que se adeuden al contratista, si las hubiere, o mediante la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando corresponda. Si ello no fuere posible, se procederá al cobro de la obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO N°04: La imposición y pago de las multas no exime a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, por lo que, ante la persistencia o configuración de nuevos incumplimientos, **EL DISTRITO** podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, hasta por el **diez por ciento (10%)** del valor **correspondiente a los honorarios de operación, IVA incluido**, establecidos para el contrato, la cual se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se calculará con base en el porcentaje señalado y sobre el valor correspondiente a los honorarios de operación, IVA incluido, y se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, manual (MA-GECO Manual de Contratación) y de acuerdo con la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Movilidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Movilidad. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles v7. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y sus subcontratistas, serán responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: **I)** No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. **II)** No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. **III)** Cuidar la información para que permanezca confidencial. **IV)** Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **V)** No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. **VI)** Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** disponer de ella para ningún otro fin. Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: Establece las obligaciones que deberán cumplir las partes en relación con el tratamiento, protección, seguridad, confidencialidad y uso adecuado de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que se deriven de la legalización del presente contrato estarán a cargo de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**. Los gastos que correspondan al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con ocasión de la ejecución de las obligaciones a su cargo serán atendidos con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	RP
4000126021	**$ 1.990.000.000 COP**	**4800016785**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, si llegada la fecha de vencimiento de la garantía aún no se ha suscrito el acta de liquidación, LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá prorrogar su vigencia por el término necesario hasta que dicha actuación se formalice.*

*********En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. **LA ESU** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEXTA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU o sus subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

incumplimiento al deber establecido en el el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al Contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Elaboró	Revisó	Revisó y Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Jurídico Contratista Unidad de Contratación Subsecretaría Legal **John Henry Arroyave Gómez** Logístico Contratista Unidad de Contratación Subsecretaría Legal	**Alejandra Marcela Arenas Moreno** Líder Programa Unidad de Contratación	**Juan Diego Alzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia